



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 355-2011-PCNM

Lima, 16 de junio de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña Karo Patricia Alva Dávila; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 335-2002-CNM, de 18 de junio de 2002, doña Karo Patricia Alva Dávila fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, prestó juramento el 1° de julio de 2002, habiendo transcurrido desde su ingreso a la carrera fiscal el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 006-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Karo Patricia Alva Dávila, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 1° de julio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 16 de junio de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Karo Patricia Alva Dávila durante el periodo de desempeño no registra medidas disciplinarias; no registra cuestionamientos vía participación ciudadana; según el referéndum desarrollado en el año 2006 por el Colegio de Abogados de Lima, la evaluada fue aprobada; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, presenta algunas licencias justificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, obligaciones y ahorros, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Karo Patricia Alva Dávila en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, los puntajes obtenidos son aprobatorios; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Karo Patricia Alva Dávila es egresada de la Maestría con mención en Ciencias Penales y egresada del Doctorado en Derecho, registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno considera pertinente que se guarden con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada, sin la intervención del señor Consejero doctor Pablo Talavera Elguera.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 16 de junio de 2011, sin la intervención del señor Consejero doctor Pablo Talavera Elguera;

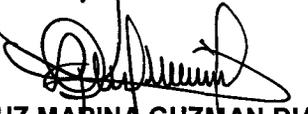
SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña Karo Patricia Alva Dávila; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial en lo Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima;

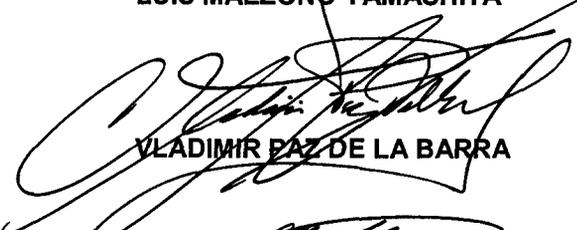
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


MAXIMO HERRERA BONILLA